

ORDENANZA Nro. 2.361

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Facultase al Ejecutivo Municipal a realizar gestiones ante las autoridades de Ferrocarriles Argentinos a fin de analizar la factibilidad de la implementacion del sistema de "Ferro-Urbano" con jurisdiccion en el Departamento Capital.

ARTICULO 2do.-Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el area de Desarrollo, Urbano proceda a realizar los estudios de "Relevamiento de Demanda" en los sectores Urbanos adyacentes y/o con relacion directa a las Vias del Ferrocarril a efectos de su evaluacion y pertinente elaboracion de los respectivos proyectos de infraestructura basica necesaria para tal fin, para ello se contara con la colaboracion del personal de la Direccion de Estudios y Proyectos del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3ro.-Crease una Comision Especial de enlace y seguimiento de las tramitaciones establecidas por el Articulo 1o., la que estara integrada por dos (2) Concejales y el Director de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Capital.

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por los Concejales BRIZUELA RISSI Y PEREYRA.-

FIRMADO:HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-

GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.a.

j.t.